

SECRETARÍA: Señora Juez, paso el presente proceso informándole que el término del traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra vencido, sin que fuera objetada por la contraparte. Sírvasse proveer.
Sincelejo, 18 de marzo de 2024

KATIA MARÍA GONZÁLEZ PERÉZ
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre
Sincelejo, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación: 2016-00439-00
Demandante: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A
Demandado: MIGUEL ANGEL ESTRADA ORTIZ

Vista el informe secretarial que antecede, entra el despacho a modificar la anterior liquidación adicional del crédito, a pesar de no haber sido objetada, teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por el despacho no coincide con la realizada por la parte ejecutante y se considera que la liquidación presentada no estuvo ajustada a derecho, por lo que quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
CAPITAL=			(Pagaré)			\$ 3.975.000,00
Fecha Inicial	Fecha final	Días	Valor Títulos	Abono	Interés Mora (%)	Valor Interés Moratorio
25/01/2021	31/01/2021	6			1,94	\$ 15.423,00
1/02/2021	28/02/2021	30			1,97	\$ 78.307,50
1/03/2021	31/03/2021	30			1,95	\$ 77.512,50
1/04/2021	30/04/2021	30			1,94	\$ 77.115,00
1/05/2021	31/05/2021	30			1,93	\$ 76.717,50
1/06/2021	30/06/2021	30			1,93	\$ 76.717,50
1/07/2021	31/07/2021	30			1,93	\$ 76.717,50
1/08/2021	31/08/2021	30			1,94	\$ 77.115,00
1/09/2021	30/09/2021	30			1,93	\$ 76.717,50
1/10/2021	31/10/2021	30			1,92	\$ 76.320,00
1/11/2021	30/11/2021	30			1,94	\$ 77.115,00
1/12/2021	31/12/2021	30			1,96	\$ 77.910,00
1/01/2022	31/01/2022	30			1,98	\$ 78.705,00

1/02/2022	28/02/2022	30			2,04	\$ 81.090,00
1/03/2022	31/03/2022	30			2,06	\$ 81.885,00
1/04/2022	30/04/2022	30			2,12	\$ 84.270,00
1/05/2022	31/05/2022	30			2,18	\$ 86.655,00
1/06/2022	30/06/2022	30			2,25	\$ 89.437,50
1/07/2022	31/07/2022	30			2,34	\$ 93.015,00
1/08/2022	31/08/2022	30			2,43	\$ 96.592,50
1/09/2022	30/09/2022	30			2,43	\$ 96.592,50
1/10/2022	31/10/2022	30			2,65	\$ 105.337,50
1/11/2022	30/11/2022	30			2,76	\$ 109.710,00
1/12/2022	31/12/2022	30			2,93	\$ 116.467,50
1/01/2023	24/01/2023	24			3,04	\$ 96.672,00
INTERÉS MORATORIO					----->	\$ 2.080.117,50

Por otro lado, en la referencia del auto adiado el 28 de abril de 2023, se indicaron como demandados a los señores JORGE ELIECER SUÁREZ RUÍZ Y ROSA BALLESTAS LEDESMA, siendo el nombre correcto de la parte ejecutada MIGUEL ANGEL ESTRADA ORTIZ. Dado lo anterior y conforme lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se corregirá el auto que antecede, teniendo que, para todos los efectos, el nombre del ejecutado corresponde a MIGUEL ANGEL ESTRADA ORTIZ.

Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación **ADICIONAL** del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación adicional del crédito en este proceso, la suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.080.117,50) MCTE., por concepto de los intereses moratorios causados desde el 25 de enero de 2021 hasta el 24 de enero de 2023.

SEGUNDO: CORREGIR la referencia del auto adiado el 28 de abril de 2023, teniendo que, para todos los efectos el nombre del demandado corresponde a MIGUEL ANGEL ESTRADA ORTIZ, dentro del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez